
	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200010671</b> Fecha: 27-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2023

¡ Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Sin datos de contacto  
 Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120009332 del 23 de enero de 2023 - Intervención Andenes Carrera 58 con Calle 130 y Calle 131.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *derecho de petición a través del cual solicita la Intervención Andenes Carrera 58 con Calle 130 y Calle 131. (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad:** No. 01 – USAQUÉN // **UPZ:** VERBENAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11014272	AK 58	CL 130	CL 130BIS	Andén	Los andenes de estos CIV se encuentran en Ejecución por parte del IDU mediante contrato IDU-1691-2020.
11009280	AK 58	CL 130BIS	CL 130A	Andén	
11014268	AK 58	CL 130A	CL 131	Andén	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, los andenes correspondientes a la dirección de su solicitud se encuentran en ejecución por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del contrato IDU-1691-2020. (Figura 1).

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  * Radicado: <b>20231200010671</b> Fecha: 27-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (27-enero-2023)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120009332 en dos (2) páginas)

<b>Documento 20231200010671 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 27-01-2023 22:09:35
<b>Aprobó:</b>	LINDA YINED CASTRO GUEVARA - CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - linda.castro@umv.gov.co
 02a0419a2226c1bd7219bba340ed6de786c0f6ee1026143a1812be48ae7a3e0f Codigo de Verificación CV: 3af30 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.